

EXTRACTO

de la primera Junta general ordinaria del dia 24
de Noviembre de 1845.

Reunida la Junta se trató y acordó lo siguiente. Se leyeron y aprobaron las actas del dia de ayer. Se mandó pasar al Sr. Diputado general la esposicion de D. Juan José de Villaoz en reclamacion de quebrantos procedentes de libranzas al cargo de la Pagaduría militar, para que, dando á este asunto la instruccion conveniente, se presente en las próximas Juntas generales para la determinacion que se contemple mas conforme. Se aprobó el dictámen de la comision de cuadrillas, relativo á la solicitud de los Sres. procuradores de las hermandades de Laribera, Estavillo y Arniñon, Berantevilla, Bergüenda y Fontecha, Valdegovia, Valderejo, Lacoymonte, Morillas, Laguardia, Andollu, Iruña, Mártioda y Mendoza, en que reclamaban el pago de las anticipaciones hechas en suministros al ejército durante la guerra, habiendo quedado resuelto el abono en las cantidades, forma y plazos que en el mismo informe se especifican, y conformándose con la resolucion las hermandades espresadas, á escepcion de Laribera y Bergüenda y Fontecha, cuyos procuradores reservaron su voto hasta ponerlo en conocimiento de sus comitentes. Con lo que se disolvió la Junta.

SEGUNDA JUNTA.

Reunida la Junta se trató y acordó lo siguiente. El Sr. Diputado general dió cuenta de diferentes negocios que la Provincia tenia pendientes ante el Gobierno de S. M. Se leyó el espediente sobre consejos provinciales con las esposiciones elevadas á S. M. en su razon, y se dió comision al Sr. Diputado general para continuar las gestiones cerca del Gobierno de S. M. á fin de que tuviese la terminacion á que la Provincia aspiraba. Tambien se dió cuenta del espediente sobre presidencia de las Juntas generales, y se hizo el mismo acuerdo. El Sr. Diputado general dió conocimiento del estado de los ayuntamientos de la provincia desde el pronunciamiento de Octubre de 1841, y se dió comision á su Señoría para elevar á S. M. en nombre de la provincia una esposicion solicitando que sus elecciones para el año próximo se hiciesen por la ordenanza y costumbre antigua. Tambien se acordó se elevase otra sobre las licencias de caza. Se dió cuenta de una esposicion de los Sres. procuradores de la hermandad de Andollu, reducida á que el pleito pendiente en el juzgado de 1.^a instancia con la hermandad de Vitoria sobre nulidad de las enagenaciones de terrenos concejiles hechas durante la última guerra, se trajese á la Diputacion general para su decision: los señores procuradores de la hermandad de Vitoria hicieron sus esplicaciones, manifestando que no tenian facultades para acceder á ello, pero que influirian con su hermandad con la calidad de que renunciasen ahora y para siempre de toda ventilacion en otra parte, en lo que se manifestó conformidad. No se accedió á la solicitud de Pedro de Arana vecino de Abechuco en que pedia se le abonasen las pérdidas de una casa quemada en el 17 de Diciembre de 1844. Con lo que se disolvió la Junta.

VITORIA: IMPRENTA DE LA VIUDA DE MANTELI E HIJOS.

